

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Núm. CCC-056-2023**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA MALLA AGENCY, SRL, DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0012, PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA FASE DE DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIONES (OFV) Y EL CORRESPONDIENTE SOPORTE TÉCNICO.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro) ; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); la Ing. **Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica interina (miembro) y **Lcda. Yennifer de la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0012**, para continuar con la segunda fase de desarrollo de la Oficina Virtual de Recaudaciones (OFV) y el correspondiente soporte técnico.

Antecedentes.-

En fecha 05 de julio de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictó la **Resolución Núm.CCC-043-2023**, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0012**, "**PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA FASE DE DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIONES (OFV) Y EL CORRESPONDIENTE SOPORTE TÉCNICO**".

1. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0012**, el día seis (06) de julio de 2023, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta Institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. En cumplimiento al cronograma, el día 18 de Julio del 2023, a las 11:00 a.m., fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron dos ofertas, una (01) oferta, de manera física, a cargo de la empresa **TECNOLOGIA ASESORIAS Y SERVICIOS TAS SRL** y una de manera virtual por el Portal Transaccional de Compra y Contrataciones, a cargo de la empresa **MALLA AGENCY, SRL**, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el acto notarial instrumentado por la **DRA. ENELIA SANTOS DE LOS SANTOS**, Abogado Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

3. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. **DJ-000016-23**, emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. **CDT-I-000004-23**, emitido por **Ivank Almonte, Director TIC y Cesar González, Programador de Sistemas y Aplicaciones, Rafael Matías, Encargado de**

Recaudaciones, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-043-2023, de fecha 05 de julio de 2023.

4. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, las empresas **TECNOLOGIA ASESORIAS Y SERVICIOS TAS SRL y MALLA AGENCY, SRL**, quedaron habilitadas para el Acto de Apertura de su **Sobre B** (Oferta Económica), el cual fue celebrado el día 01 de agosto del 2023, a las 11:18 a.m., dándose a conocer el contenido de sus ofertas, quedando los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **DRA. ENELIA SANTOS DE LOS SANTOS**, Abogado Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

Una vez conocida la oferta económica, se procedió analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **CDT-I-000005-23** de fecha 09 de agosto del año 2023.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución **Núm. 052-2020**, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de comparación de precios denominado **INDOTEL/CCC-CP-2023-0012, “PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA FASE DE DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIONES (OFV) Y EL CORRESPONDIENTE SOPORTE TÉCNICO”**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 18 de Julio del 2023, se celebró el acto de apertura de los **Sobres “A”** (Oferta Técnica y Credenciales Legales) de las empresas participantes, **TECNOLOGIA ASESORIAS Y SERVICIOS TAS SRL y MALLA AGENCY, SRL**, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“3.1 Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente

para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE O NO CUMPLE**”:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes servicios conexos ofertados cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal **DJ-000016-23**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

EVALUACION

La **Evaluación Legal** en este proceso de los Oferentes: **TECNOLOGIA ASESORIAS Y SERVICIOS TAS SRL y MALLA AGENCY, SRL**, está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

EVALUACIÓN

*La evaluación legal, en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **TECNOLOGIA ASESORIA Y SERVICIOS TAS, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **MALLA AGENCY S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

*En lo referente a **TECNOLOGIA ASESORIA Y SERVICIOS TAS, S.R.L.**, en fecha 28 del mes de julio de 2023, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: **Estatutos Sociales, Cédula de Identidad y Electoral del Gerente o Representante Legal y poder de Representación de ser necesario**. En fecha 31 de julio de 2023, procedió a remitir dicha documentación.*

*En lo referente a **MALLA AGENCY S.R.L.**, en fecha 28 del mes de julio de 2023, se procedió a solicitar por medio de correo electrónico, la subsanación de las documentaciones siguientes: **Cédula de Identidad y Electoral del Gerente o Representante Legal y Poder de Representación de ser necesario**. En fecha 28 de julio de 2023, procedió a remitir dicha documentación.*

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con la evaluaciones técnicas de las empresas habilitadas para la apertura del sobre B ofertas económicas

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **INF-I-000033-23**, en el que se concluye:

La Evaluación Técnica

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al **INDOTEL/CCC-CP-2023-0012, “PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA FASE DE DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIONES (OFV) Y EL CORRESPONDIENTE SOPORTE TÉCNICO”**, se revisó las Ofertas de los oferentes que participaron:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tomando en cuenta lo observado anteriormente se pudo determinar que los oferentes **Tecnología Asesoría y Servicio (TAS), SRL y Malla Agency, SRL** cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.

En tal sentido, los oferentes **Tecnología Asesoría y Servicio (TAS), SRL y Malla Agency, SRL**, quedan habilitados para la apertura del sobre B

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, las empresas **TECNOLOGIA ASESORIAS Y SERVICIOS TAS SRL y MALLA AGENCY, SRL**, fueron las participantes en el presente proceso, quedando habilitadas para la apertura de sus ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 01 de agosto 2023, estaba pautado el acto de apertura del **Sobre “B”**, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto ofertado por los oferentes habilitados.

CONSIDERANDO: Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **CDT-I-000005-23**, de fecha 09 de agosto del año 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

RESULTADOS DE LA EVALUACION ECONOMICA

Vista la documentación presentada por todos los oferentes, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial, siendo **Malla Agency, SRL** el de menor oferta económica.

En ese sentido recomendamos la adjudicación al oferente **Malla Agency, SRL**, por cumplir con su oferta técnica y económica para continuar con la segunda fase de desarrollo de la Oficina Virtual de Recaudaciones (OFV) y el correspondiente soporte técnico.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2023, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$1,543,137.00 y RD\$5,154,162.99 debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: El presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **Dos millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 2,450,000.00). Impuestos incluidos**, por lo que la oferta económica presentada por **MALLA AGENCY, SRL**, ascendente a **Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,124,000.00)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0012**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-043-2023 de fecha 05 de Julio de 2023;

VISTOS: Los actos notariales de sobre A y B, respectivamente, instrumentados por la **DRA. ENELIA SANTOS DE LOS SANTOS**, Abogada Notario Público;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. **CDT-I-000004-23**, Legal núm. **DJ-000016-23** y Económico núm. **CDT-I-000005-23**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA adjudicataria a la empresa **MALLA AGENCY, SRL**, del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0012**, “**PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA FASE DE DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIONES (OFV) Y EL CORRESPONDIENTE SOPORTE TÉCNICO**”, por un monto ascendente a la suma de **Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,124,000.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria **MALLA AGENCY, SRL**, y así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones